CUT: 166451-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 03 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 166451-2015, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Compañía Agrícola General S.A., con RUC N° 20480063881 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°343-2015-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 06.11.2015 se le comunicó a la Compañía Agrícola General S.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-01-90; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; haciéndolo con el escrito de fecha 15 de diciembre del 2015, cuyos argumentos se deben tener como el descargo a la notificación señalada precedentemente;

Que, con Informe Técnico N°014-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización de licencia de uso de agua, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) de 11.4437 hectáreas, ubicado en el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica; corresponde aplicarse una sanción de 1.144 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en los predios de U.C. 12616, 12617 y 12643, ubicados en el distrito y provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización; siendo encausado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-01-90, por no haber acreditado tal condición, es decir, estar haciendo el uso del agua del indicado pozo con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos (formalización) y que sigue con registro signado con el CUT N°146750-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11°del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°165-2016-ANA-AAA-CH.CHUAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Compañía Agrícola General S.A., con RUC N° 20480063881, con una multa equivalente a (1.144) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA
ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
DIRECTOR

su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Agrícola General S.A., y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha